



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**024847 30 DIC 2022**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Escénicas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 26794 del 29 de noviembre de 2017, modificada por medio de la Resolución 9050 del 28 de agosto de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Artes Escénicas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que a través de la Resolución 16197 del 30 de septiembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Artes Escénicas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Escénicas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 02 de septiembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Artes Escénicas (Código SNIES 106596).

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de julio de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Artes Escénicas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Artes Escénicas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.*** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Caldas
<b>Nombre del programa:</b>	Licenciatura en Artes Escénicas
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Manizales (Caldas)

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.*** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Escénicas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.*** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.*** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior  
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 106596 (Código de Proceso:12943)

Bogotá D. C.,

Doctora  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

0428

Señora Ministra,

El día 02 de septiembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS (Cód. SNIES 106596) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **MANIZALES**, la cual fue radicada con fines de renovación de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, con domicilio en **MANIZALES**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de julio de 2022**, el siguiente concepto:

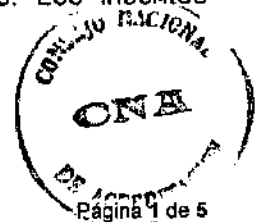
Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS**, lugar de desarrollo en **MANIZALES**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El programa es pertinente y goza de reconocimiento en la región, existe correspondencia entre la visión y objetivos del PEP y el PEI, logrando coherencia entre la formación que el Programa ofrece y la identidad institucional, las que son reconocidas y compartidas por la comunidad académica, es un programa de características únicas en el país, con perfiles claramente definidos, objetivos que se han cumplido en el tiempo y que se proyectan en gran medida, no solo a nivel regional, sino nacional e internacionalmente.
- La población matriculada en 2020-1 de 252 estudiantes. En 2019-1 se inscribieron 52 y admitieron 43 estudiantes. En 2015-2 tenía 188 estudiantes matriculados. Los inscritos correspondieron a 56 y admitidos 36 estudiantes.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La tasa de deserción anual para 2019-2 según SPADIES de 9,79% valor similar al del nivel universitario de 9,43% y por debajo del promedio nacional de 12,6%. La institución ofrece el programa *Permanece con Calidad*, una red de acompañamiento estudiantil y familiar que atiende integralmente aquellos factores que ponen en riesgo la permanencia de los estudiantes y se brinda, a través de un aplicativo, seguimiento al rendimiento académico de los estudiantes y genera alertas tempranas que permiten establecer apoyos oportunos y evitar la deserción.
- La movilidad internacional saliente y entrante de 68 y 17 estudiantes respectivamente.
- El fortalecimiento del plan de estudios con la incorporación de talleres de ensamble y del área de Danza, que está a la par con otras materias de arte dramático, la reforma y ampliación de los contenidos de pedagogía. El Programa fomenta el espíritu investigativo, creativo artístico e innovador en los estudiantes y desarrolla un pensamiento crítico y autónomo.
- La planta profesoral para 2020-2 conformada por 15 docentes de tiempo completo y 2 de medio tiempo contratos indefinidos y 8 de tiempo completo con contratos a término fijo, 5 de ellos a 11-12 meses. Su cualificación está distribuida en 12 con doctorado, 7 con maestría, un especialista y 5 profesionales. En el escalafón se encuentran como titular 6 profesores, 4 asociados, 4 asistentes. En 2016-2 la planta profesoral contaba con 8 docentes de tiempo completo y contratos indefinidos y 5 de tiempo con contratos por varios años. Cinco de los profesores poseían formación doctoral.
- Los dos grupos de investigación que apoyan al programa; Teatro Cultura y Sociedad y el Grupo Mundos Simbólicos, ambos categoría B en el SNCT&I. Describen el desarrollo de innovaciones como metodología de las acciones corporales dinámicas, teatrología sacramental, técnica extra-cotidiana en la creación del cuerpo escénico: inculturación y aculturación. Análisis y Modelo Pedagógico y mimesis en el teatro.
- Las 53 actividades de extensión desplegadas por el Programa y sus grupos artísticos durante el periodo de observación con financiación propia y nacional que incluyen, el Festival Internacional de Teatro Universitario, celebración del día de la danza, taller de ópera, proyección de la producción escénica de teatro inverso y grupo de danza teatro experimental Universidad de Caldas. En general se desarrollan talleres, festivales, coloquios, congresos, temporadas y publicaciones, actividades que han crecido desde el año 2015 y que han tenido un impacto regional importante. La Licenciatura en Artes Escénicas es líder en procesos de enseñanza artística para la transformación social de la región.
- Los tres convenios nacionales activos con la Universidad de Antioquia, Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad del Valle y los 6 convenios internacionales con el festival de teatro de Barcelona, Universidad Estadual de Campiñas, Universidad de Guadalajara y *Purdue University*, entre otras.
- Los 11 profesores visitantes, 10 de ellos procedentes de países como Brasil, Argentina, México, EE. UU., España, Venezuela, Perú y Ecuador.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



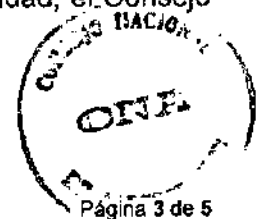
- El desempeño en las competencias genéricas de sus estudiantes en la prueba saber pro del año 2020 cuyos resultados en competencias ciudadanas fueron superiores al valor obtenido por el grupo de referencia NBC y el obtenido en las restantes competencias cuyos valores se situaron dentro del promedio nacional NBC.
- Los graduados se encuentran vinculados a áreas laborales relacionadas directamente con su formación y se desempeñan como docentes, administradores, gestores culturales y creadores en instituciones de la región, del país y el exterior. Los empleadores señalan que se desatan por su capacidad musical, la creatividad y capacidad de planeación académica. Estudio realizado demostró que el 56.4% de los egresados han trabajado en áreas relacionadas con las artes escénicas.
- Los programas, servicios y actividades de bienestar universitario son bien valorados por la comunidad académica, estos incluyen gran variedad de programas culturales, recreativos, deportivos, de salud física y mental, convivencia, espiritualidad, apoyos socioeconómicos. Se dispone de registro sistemático de los estudiantes beneficiados o participantes en diferentes ofertas como subsidios económicos, matrícula de honor, becas de bienestar social, apoyo a eventos académicos, monitorias académicas.
- La cultura de la autoevaluación permanente que le permite garantizar la autorregulación y el cumplimiento en un alto porcentaje del plan de mejoramiento establecido.
- La infraestructura física de la institución como aulas, salas de conferencias, auditorios, zonas recreativas y de estudio, oficinas, laboratorios recursos bibliográficos y la consolidación del Centro Cultural Salmona, la renovación de la biblioteca, residencias estudiantiles, conservatorio musical, el centro de museos y la nueva unidad deportiva, espacios universitarios que redundan en el bienestar del estudiantado son adecuados para cubrir las necesidades actuales del Programa. Se dispone de medios y sistemas de comunicación y sistemas de información que apoyan el trabajo académico de profesores y estudiantes y sustentan la autoevaluación, planeación y toma de decisiones. Se ha ejecutado una serie de adecuaciones que garantizan contar con los espacios específicos, ajustadas a las exigencias de las diferentes asignaturas prácticas y teóricas del currículo: salones con pisos de madera, sistemas de sonido, televisores, proyectores, equipos de iluminación y otras dotaciones según la asignación de cada salón.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN ARTES ESCÉNICAS** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, con lugar de desarrollo en **MANIZALES**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica

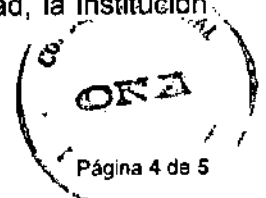


- Continuar los esfuerzos tendientes a mejorar aún más la movilidad internacional entrante y saliente y promover los intercambios de los estudiantes y prácticas pedagógicas con Programas similares en el país y el extranjero.
- Persistir en acciones orientadas a incrementar la planta profesoral, mejorar su tipo de contratación a término indefinido y su cualificación.
- Considerar ajustes al plan de estudios actualizándolo y fortaleciendo la flexibilidad e interdisciplinariedad que permitan trayectorias de acuerdo con los intereses y motivaciones de los estudiantes. Los pares sugieren incorporar cursos de gestión de proyectos.
- De manera prioritaria continuar trabajando en medidas que mejoren la tasa de graduación que para el semestre 13 fue de 12,43% valor inferior al promedio nacional y por nivel universitario que fueron de 33,38% y 32,54% respectivamente, según Spadies
- Seguir realizando esfuerzos por mejorar el desempeño de los estudiantes en las competencias genéricas.
- Mantener los esfuerzos por mejorar el desempeño en una segunda lengua en particular en inglés.
- Continuar los esfuerzos dirigidos a mejorar la categorización de sus grupos de investigación y fortalecer la publicación de los materiales derivados de investigación, sobre todo el material didáctico.
- Promover acercamientos entre los graduados y los estudiantes que permitan compartir experiencias y contribuir en su formación.
- De manera prioritaria diseñar estrategias que contribuyan a ampliar las oportunidades laborales de los graduados que según lo referido por los pares son escasas. Igualmente, incorporar en la formación herramientas que les permita asumir nuevos retos relacionados con la gestión dirección cultural.
- Persistir en acciones y estrategias tendientes a continuar disminuyendo la deserción estudiantil.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,



HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ



JAIME ERNESTO DIAZ ORTIZ



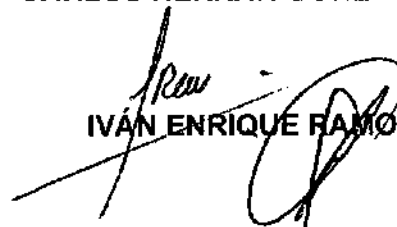
JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA



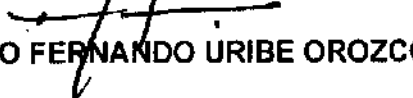
CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR